

Resolución N° 203, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel A. del Monte.
(G. O. N° 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 203

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 del mes de agosto del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor Miguel A. del Monte, un apartamento comercial marcado con el N° C-2, del Edificio "Pantalla", construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Calle Josefa Brea", esquina Teniente Amado García Guerrero, de esta ciudad, por la suma total de RD\$20,715.48.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 5 del mes de agosto del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor Miguel A. del Monte, un apartamento Comercial marcado con el N° C-2, del Edificio "Pantalla", construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Calle Josefa Brea", esquina Teniente Amado García Guerrero", de esta ciudad; por la suma total de RD\$20,715.48, que copiado a la letra dice así:
E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, ca-

sado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de junio de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MIGUEL A. DEL MONTE, dominicano, mayor de edad, casado con la señora ASUNCION ESPAILLAT DE DEL MONTE, militar (P. N.) domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 9028, serie 24, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MIGUEL A. DEL MONTE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento Comercial marcado con el N° “C-2”, del edificio Pantalla, construido de blocks y concreto, en el Proyecto CALLE JOSEFA BREA, ESQ. TTE. AMADO GARCIA GUERRERO, de esta ciudad. Dicho edificio está construido en un área común de 1,546.00 metros cuadrados, dentro de la manzana N° 915, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Ave. Segunda, por donde mide 17.50 ML.; Al Este, calle Josefa Brea, por donde mide 82.50 ML.; Al Sur, Ave. Tte. A. Garcia Guerrero, por donde mide 20.39 ML.; y al Oeste, Solares Nos. 16, 13, 12, 11, 10, 9 y 7, por donde mide 82.50 ML.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,715.48 (VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 48/100), la cual ha sido pagada en su totalidad mediante recibo de R. I. N° 989019, de fecha 24 de Junio de 1975, por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor MIGUEL

A. DEL MONTE, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta;

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad por haber adquirido los terrenos para construir la citada Urbanización y respecto a las mejoras por haberlas construido con fondos propios.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República;

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Miguel A. del Monte,
Comprador.

YO, DR. JULIO ELPIDIO SANTANA C., Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores, AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MIGUEL A. DEL MONTE, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto pú-

blicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año 1975.

Dr. Julio Elpidio Santana C.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 204, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Dulce E. Castellanos de Pabón.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 204

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de mayo de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrónomo Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Duice Euricidici Castellanos de Pabón, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4. del Distrito Nacio-